Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADENDA RECTIFICATIVA Nº 01/2012 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION Nº: 24/2012

En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil doce, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta de Evaluación Nº 24/2012 del Llamado a Contratación Directa Nº 27/2012 ***"Adquisición de Libros para la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA",*** *con ID Nro.240.852.-*

Por memorándum Nº 272/2012 el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones "...solicita la Adenda de rectificación del Acta de Comité de Evaluación para Compras Directa Nº 24/2012 de fecha 18/07/2012. El pedido obedece a la Nota DNCP N° 19362/12 de fecha 22 de agosto de la cte., en atención a las siguientes observaciones:

- *En el mismo Cuadro Comparativo de Ofertas se visualiza que algunos ítems no fueron cotizados, por lo tanto indicar en el informe de Evaluación cuales fueron los ítems declarados desiertos.-*
- *También en el informe de Evaluación indicar cual fue el Criterio de Desempate utilizado en el ítem número 76.-*

Una vez Adendado el Informe de Evaluación para Compras Directas N° 24, se solicita presentar el expediente, a fin de que sea difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Atentamente.-
Fdo. Lic. Edgar Cardozo. Coordinador UOC."

El Anexo 1- Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa Numeral 18 menciona; El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: por ITEM

Conforme con los criterios establecidos en Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La convocante se reserva al derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Por todo lo expuesto y previa revisión de las documentaciones arrimadas por la Unidad Operativa de Contrataciones referente al proceso de contratación conforme a los criterios establecidos para la Evaluación de las propuestas técnicas y económicas del presente llamado este Comité concluye en:

Recomendar Declarar Desierto los siguientes ítems en base al Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 inc. a) Que no se hubiera presentado oferta; en base al siguiente detalle: *1 al 4, 6 al 10, 12, 14 al 23, 25 al 30, 32, 39, 44 al 52, 58 al 75, 77, 81, 84 al 87, 89 al 91, 94, 96 al 98, 100 al 107, 111, 114, 116 al 122, 126, 127, 129, 130, 132, 134 al 136, 140, 144, 145, 147 al 149, 151, 155, 157,158, 160 al 162, 166 al 168, 170 al 183, 185, 188, 194, 196-198, 200, 202, 204, 208 al 215, 222 al 228, 230, 232, 233, 238, 240, 242 al 249, 252 al 258, 260, 264 al 267, 269 al 272, 274 al 280, 285, 286, 288, 290 al 293, 296 al 298, 301 al 316, 320 al 322, 324 al 327, 333 al 337, 339, 341 al 348, 350 al 356, 360, 361, 364 al 368, 370, 371, 373 al 378, 380, 382 al 389, 391, 392, 394, 395, 397, 399, 401, 402, 404, 405, 408 al 409, 412 al 414, 416 al 422, 425 al 428, 430 al 433, 435, 437 al 441, 444 al 450, 452, 454 al 457, 459, 460, 462 al 464, 466 al 469, 471 al 479, 481, 485 al 492, 494 al 500, 502 al 505, 507 al 516, 519 al 521, 523 al 525, 527, 530 al 539, 541 al 544, 547 al 549, 551, 553, al 555, 557, 559, 560, 567 al 571, 575, 576, 578, 580 al 582, 584, 585, 587 al 590, 593 al 595, 597 al 601, 603, 605 al 607, 609, 613 al 615, 617, 618, 620 al 626, 628, 630, 631, 633, 635 al 639, 644 al 646, 649 al 671, 673, 675 al 691, 693 al 703, 706 al 710, 712 al 714, 719, 720, 722, 723, 725, 726, 728, 731 al 737, 740 al 750, 752 al 755, 757 al 762, 764 al 766, 769 al 776, 778 al 780, 784 al 786, 788, 790, 791, 793 al 796, 798 al 803, 805, 807 al 813, 815 al 817, 820, 822 al 824, 828 al 830, 832, 833, 835 al 837, 839 al 845, 849, 851, 854, 855, 862, 863, 865, 868, 872, 874 al 876, 879 al 885, 893 al 895, 900, 901, 904 al 909, 911 al 917, 920, 921, 923, 924, 926, 930, 931, 933, 934, 936 al 939, 941, 943 al 948, 950 al 954, 962, 964, 966, 967, 969, 970, 972, 974, 976 al 978, 980, 982 al 997, 1005, 1006, 1008 al 1015, 1017 al 1019, 1021 al 1023, 1026 al 1028, 1032,1033, 1037 al 1039, 1041, 1043, 1045, 1046, 1048 al 1050, 1053 al 1060, 1063 al 1065, 1069 al 1086, 1089, 1090 , 1092 al 1098, 1100 al 1102, 1104, 1105, 1109, 1111, 1115 al 1118, 1123, 1126, 1127, 1130, 1133, 1134, 1136 al 1140, 1142, 1145 al 1155, 1157 al 1159, 1161, 1162, 1164 al 1166, 1168, 1171 al 1174, 1176 al 1181, 1185 al 1191, 1197, 1199 al 1201, 1205 al 1207, 1209 al 1219, 1221, 1224, 1229, 1230, 1232 al 1234,*

..// 1(uno)..

Lic. Sebastiana de Acosta
Miembro Comité de Evaluación

PROF. DR. ADOLFO P. GONZALEZ PETIT
CONSEJERO DOCENTE

Matías Chalub

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADENDA RECTIFICATIVA Nº 01/2012 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION Nº: 24/2012

1236, 1237, 1241, 1242, 1244, 1246 al 1250, 1252 al 1281, 1284 al 1286, 1288, 1290, 1293, 1295 al 1299, 1301, 1302, 1304, 1309, 1323 al 1325, 1329, 1336, 1345, 1347 al 1352, 1355, 1357 al 1364, 1366 al 1384, 1388 al 1390, 1393, 1394, 1396 al 1398, 1401 al 1404, 1406 al 1420.-

Declarar Desiertos los siguientes ítems ofertados por los oferentes, en base al Art. 30 inc. c) …por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante…*; en base al siguiente detalle: 11, 24, 42, 43, 76, 78, 80, 83, 93, 95, 113, 123, 124, 125, 131, 138, 152, 154, 159, 163, 164, 165, 184, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 195, 199, 205, 231, 236, 237, 241, 263, 268, 273, 283, 284, 319, 338, 357, 358, 359, 362, 363, 396, 403, 406, 410, 411, 423, 424, 429, 434, 442, 443, 458, 470, 480, 482, 493, 501, 517, 518, 522, 526, 528, 529, 540, 546, 552, 556, 558, 562, 572, 573, 574, 577, 583, 586, 592, 604, 611, 612, 616, 619, 629, 632, 640, 641, 643, 674, 692, 704, 705, 711, 727, 729, 730, 739, 751, 756, 763, 767, 768, 777, 783, 787, 792, 797, 804, 814, 819, 821, 826, 827, 834, 848, 852, 853, 856, 858, 859, 861, 864, 866, 867, 869, 871, 873, 878, 898, 899, 910, 922, 942, 959, 963, 965, 979, 981, 1001, 1004, 1020, 1024, 1029, 1042, 1061, 1062, 1067, 1088, 1091, 1106, 1107, 1108, 1110, 1119, 1121, 1122, 1125, 1128, 1129, 1131, 1163, 1175. 1183, 1184, 1192, 1195, 1204, 1222, 1226, 1238, 1239, 1240, 1251, 1283, 1289, 1291, 1308, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1317, 1320, 1321, 1322, 1326, 1327, 1330, 1337, 1339, 1341, 1342, 1343, 1344, 1365, 1386, 1387, 1399.-*

Los límites de certificación presupuestaria referencial, fueron comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones y previstos en la Ley de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012, para este llamado es C.D.P. N° 836/2012, PAC N° 240852 – Adquisición de Libros para la Biblioteca: – Tipo de Presupuesto 1 – Programa 002 – Objeto de Gasto 590 – Fuente de Financiamiento 10 - Total PAC G.100.000.000.-

En cuanto a indicar cuál fue el criterio de desempate utilizado en el ítem número 76, se menciona que el Pliego de Bases y Condiciones no establece el criterio de desempate en caso de igualdad de precios ofertados, por tanto, el Comité de Evaluación en cumplimiento del principio establecido en el Art. 4 inc. "c" TRANSPARENCIA, considera conveniente no recomendar adjudicar el ítem en el cual las ofertas presentadas por los oferentes fueron iguales, conforme se observa en el cuadro de Precios Adjudicados de las Firmas Librería Intercontinental S.A, Ediciones Jurídicas Catena S.A. y Vazpi S.R.L.-

SALVO MEJOR PARECER, ***es nuestro Dictamen.***

Lic. Sebastiana de Acosta
Miembro Comité de Evaluación

Matías Chalub

PROF. DR. ADOLFO P. GONZALEZ PETIT
CONSEJERO DOCENTE